



Resolución de Alcaldía

N° 385-2024-MPA/A

Azángaro, 04 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Informe N° 1820-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 04 de octubre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, distar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Informe N° 1820-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 04 de octubre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita la incorporación de fondos provenientes de la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 96,361.00 (Noventa y Seis Mil Treientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), será incorporado para financiar una Actividad de Intervención inmediata de acuerdo al siguiente detalle: (...).

Que, de conformidad al numeral 46.1.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440, establece que "1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; siendo su aprobación e incorporación al Presupuesto Institucional de manera desagregada por el Titular del Pliego habilitando mediante la Resolución de Alcaldía, puesto que así lo estipula el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01".

Que, LEY N° 32103 "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS", artículo 2) se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (Tres Mil Millones y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica; para la municipalidad provincial de Azángaro la suma de S/ 1,622,681.00 (Un Millón Seiscientos Veintidós Mil Seiscientos Ocho y Uno con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de una (1) inversión.

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. (...). 21.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ



Que, la acotada Directiva en su artículo 27° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, numeral 27.1 señala lo siguiente que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.



Que, en fecha 26 de setiembre de 2024, mediante la Resolución Ministerial N°151-2024-TR, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público; en el caso de la Municipalidad Provincial de Azángaro para el aporte total de una Actividad de Intervención inmediata, por el monto total de S/ 96,361.00 (Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.



Que, del análisis de los documentos del visto, de las normas acotadas y en atención al Informe N°1820-2024-MPA/GPP-HEGC, resulta precedente realizar a la incorporación de fondos de fondos provenientes de la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 96,361.00 (Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), será incorporado para financiar una Actividad de Intervención inmediata.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 96,361.00 (Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), será incorporado para financiar una Actividad de Intervención inmediata, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	Donaciones y Transferencias	
Categoría de Gasto	: 1.4.13.11	Del Gobierno Nacional	S/ 96,361.00
TOTAL PLIEGO			S/ 96,361.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias descentralizadas	
PLIEGO	: 301608	Municipalidad Provincial de Azángaro	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
PRODUCTO	: 3999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5006373	Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	Donaciones y Transferencias	
Categoría de Gasto	: 5	Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2	Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 2.3.	Bienes y Servicios	
TOTAL PLIEGO			S/ 96,361.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. MARCELO GRIEL GARCÍA TACASOINCO
SECRETARIO GENERAL

Cc.
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
S.G.
ARCH.